

DECRETO N° 3056

TEMUCO,

01 SET. 2023

**VISTOS:**

1.- Los correos electrónicos de fecha 28 de noviembre de 2022, del Director de Gestión de Riesgo de Desastre, que informa pérdida total de inmueble en que funciona el Cesfam Pueblo Nuevo con ocasión del incendio sufrido con fecha 17 de noviembre de 2022 y solicita al Comandante de Bomberos de Temuco certificado de incendio.

2.- El certificado N° 211/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, del Cuerpo de bomberos de Temuco señalando que el día 27 de noviembre de 2022, a las 14:08, concurrió a un siniestro que afectaba al consultorio de Pueblo Nuevo de propiedad de la Municipalidad de Temuco, indicando que sufre daños totales en sus instalaciones principalmente por acción del fuego y el agua, considerando una pérdida de un 100%.

3.- El informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 19 de diciembre de 2022 según inspección practicada por personal de la Dirección de Obras, al edificio denominado CESFAM Pueblo Nuevo ubicado en calle Nahuelbuta N° 2785 de Temuco, que solicita demolición del inmueble.

4.- El Decreto N° 298 de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual ordenó la demolición del CESFAM de Pueblo Nuevo, concediendo un plazo de 180 para el efecto, contados desde su total tramitación.

5.- Lo dispuesto en el art. 148 N°3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6.- La Póliza de Seguro vigente del inmueble siniestrado, de Compañía FID Seguros, registrada bajo la individualización POL120130161.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, un incendio sufrido por el CESFAM Pueblo Nuevo con fecha 27 de noviembre de 2022, ocasionó pérdida total del inmueble referido ubicado en calle Nahuelbuta N° 2785 de Temuco, conforme al informe técnico de Bomberos.

2.- Que, es una necesidad urgente el otorgar garantías de salubridad y seguridad a los vecinos del sector, y a todos los ciudadanos, como obligación propia del municipio ante la destrucción del inmueble señalado y la permanencia de sus ruinas.

3.- Que, la norma referida en el visto N°5 del presente decreto faculta al Alcalde ordenar previa petición del Director de Obras, la demolición de los inmuebles que se encuentren en los supuestos del que nos ocupa.

4.- Que, no se ejecutó la demolición señalada en los plazos primitivamente estipulados, debido a que, entre otras cosas, se debía pedir autorización al liquidador para realizar cualquier tipo de obra o modificación en el inmueble siniestrado, conforme establece el artículo 12 N°3 de la póliza.

5.- Que, dada la cuantía de la licitación, sus bases debían estar publicadas en el portal un mínimo de 20 días.

6.- Que, así las cosas, no se pudo dar cabal cumplimiento a lo ordenado por Decreto N° 298 fecha 27 de enero de 2023, siendo necesario otorgar mayor plazo para la demolición y así cumplir con el deber de dar las debidas garantías de seguridad y salubridad.

**DECRETO:**

**1.- ORDÉNASE** la demolición total del inmueble denominado CESFAM PUEBLO NUEVO de Temuco, ubicado en calle Nahuelbuta N° 2785, por no ofrecer las debidas garantías de salubridad, seguridad, y amenazar ruina.

**2.- EJECÚTASE** la demolición a costas de la Municipalidad de Temuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**3.- OTÓRGASE** un plazo máximo para dar inicio a la demolición de 180 días a contar de la fecha del presente decreto.

**4.- FACÚLTASE AL DIRECTOR DE OPERACIONES**, para que designe un funcionario de su repartición, el cual podrá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile y, así, dar cumplimiento a lo decretado, en los términos del artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
JUAN ARAMEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MBR/RRR/CFB

Distribución:

- Alcaldía.
- Depto. de Salud Municipal.
- SECPLA.
- Dirección de gestión del riesgo de desastre.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dpto. de Operaciones.
- Of. De Partes.